



**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL
DE AGUA Y SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO**

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 Y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación del servicio municipal de agua y suministro de agua a domicilio.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

Será objeto de esta exacción, la utilización o prestación de los siguientes servicios:

- a) Prestación del servicio público consistente en el abastecimiento de agua potable en bienes inmuebles de conformidad con las prescripciones vigentes.
- b) Las autorizaciones para acometida a la red general así como la concesión y contratación del suministro,
- c) La instalación de contadores de agua.
- d) Realización de obras especiales y necesarias para la instalación de contadores de agua.
- e) Cualquier otro servicio realizado por el servicio municipal de agua.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que posean, ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.- Responsables

La responsabilidad tributaria se exigirá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.



Artículo 5.- Base Imponible:

Constituye la base de gravamen:

- a) En las autorizaciones para acometidas a la red general y concesión y contratación del suministro: el número de viviendas y locales que comprenda la autorización.
- b) En los suministros de agua: el volumen suministrado expresado en metros cúbicos.
- c) En las instalaciones de contadores, la realización de obras especiales y los demás servicios realizados por el servicio municipal de agua o por empresas contratadas por éste: el valor de dicha instalación incluyendo todos los epígrafes determinados en el artículo sexto de la presente ordenanza.

Artículo 6.- Tipos de Gravamen:

I Las cuotas se determinarán según los epígrafes de las siguientes:

TARIFAS:

- a) Suministro de agua.

Se efectuará por bloques de consumo cuatrimestral, siendo su importe total la suma de los indicados tramos, según se detalla:

a) Tarifa A.

TRAMO	M3	EUROS/m3
1	Hasta 27	0,379052 €
2	Más de 27 hasta 60	0,635168 €
3	Más de 60 hasta 100	0,881039 €
4	Más de 100 hasta 130	1,126911 €
5	Más de 130	1,434250 €

b) Tarifa B.

Concepto	Euros/ m3
Edificios destinados servicio público (enseñanza, sanidad, etc...)	0,379052 €



c) Tarifa C.

Concepto	Euros/ m3
Suministro de agua en polígonos industriales	1,434250 €

Todas las tarifas anteriores se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

Se facturará un mínimo correspondiente al importe de 12 metros cúbicos cuatrimestrales por cada vivienda o local consignado en la licencia de acometida, al precio del bloque primero, aunque solo haya un contador para medir el suministro de varias viviendas o locales.

Para la Tarifa C, se factura un mínimo de al importe de 12 metros cúbicos cuatrimestrales al precio establecido en dicha tarifa C.

En los casos de edificios con un solo contador y con más de una vivienda o local, se determinarán los metros cúbicos asignados a los distintos tramos, multiplicando los que correspondan según la tarifa por el número de unidades de viviendas y locales ocupados de que conste el edificio.

En el caso de que en el inmueble haya viviendas o locales vacíos, se añadirá a la facturación que corresponda según consumo, el importe de los mínimos de viviendas o locales desocupados, al precio del tramo primero.

En caso de fuga de agua, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se liquidará por el precio de acuerdo al detalle anterior el consumo habitual del Sujeto Pasivo.
- El resto de consumo se liquidará al precio que cobre la Mancomunidad al Ayuntamiento.

Cuando un contador deje de funcionar o funcione anormalmente, deberá ponerse en conocimiento de la Administración para que se proceda a su levantamiento y examen.

Durante el tiempo que se invierta en la reparación y nueva instalación del contador, se computará el consumo de agua por la media que resulte de los consumos registrados durante los doce últimos meses que el aparato funcionó normalmente o según el consumo medio del nuevo contador.

b) Acometidas.



Cada licencia de acometida a la red que se conceda llevará consigo el pago de las siguientes tasas:

Por vivienda unifamiliar o local único	66,70 €
Por cada vivienda o local en edificio destinado a viviendas colectivas	55,57 €

c) Contadores.

Precio de contador colocado:

CALIBRE DEL CONTADOR	Euros
½ pulgada	60,25 €
¾ idem.	84,99 €
1 idem.	135,16 €
1 + ¼ idem.	188,77 €
1 + ½ idem.	292,32 €
2 idem.	660,49 €
2 + ½ idem.	817,32 €
3 idem.	1.018,58 €
4 idem.	1.248,92 €
5 idem.	1.481,96 €
6 idem.	1.750,27 €
8 idem.	3.576,59 €

Estas cantidades se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

En contadores de calibre superior a una pulgada, la instalación complementaria para la colocación del mismo deberá ser ejecutada de tal forma, que la colocación del contador no suponga ningún trabajo adicional.

c.2) Cambio de contador.



Cuando se realice el cambio de contador y se determine, mediante informe del Servicio Técnico correspondiente, que el mismo se debe a que el propietario de la finca no cumple con las obligaciones de conservación mínimas exigidas, tales como protección ante deshielos, armarios en defectuoso estado de conservación, etc., el Ayuntamiento facturará los importes de la Tarifa C.1) anterior, mediante la oportuna liquidación tributaria.

- d) En el supuesto de realización de trabajos especiales en la instalación del contador, además de las tarifas indicadas en el apartado c) del presente artículo se liquidarán las cantidades contenidas en el anexo 1 de la presente ordenanza.

Las cantidades determinadas en el anexo 1 se incrementarán con el I.V.A. correspondiente.

El técnico municipal competente valorará si el servicio requiere trabajos especiales para la instalación del contador.

Artículo 7º.- Beneficios Fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

Artículo 8.- Normas de Gestión:

1. La autorización para disfrutar del servicio de agua llevará aparejada la obligación de instalar un contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque.
2. Dicho aparato deberá ser de modelo normalizado por el Ayuntamiento y se instalará uno por acometida, del calibre que fije el Servicio Técnico Municipal; en casos especiales el Ayuntamiento determinará el número de contadores a instalar en el edificio.
3. Las operaciones de colocación y retirada del contador sólo podrá efectuarlas el personal del Ayuntamiento. El Ayuntamiento podrá autorizar a otras personas la instalación de contadores. Una vez instalados se dará cuenta al correspondiente servicio municipal para comprobación de su funcionamiento e instalación conforme a las prescripciones y normas vigentes.
4. Todas las obras necesarias para conducir el agua desde la red general hasta la toma del abonado, serán por cuenta de éste, si bien se realizarán bajo dirección municipal y en la forma que el Ayuntamiento indique.
5. Los contribuyentes sujetos a la tasa que se regula en esta Ordenanza presentarán en las Oficinas Municipales la correspondiente declaración de alta, baja o alteración de los servicios autorizados, hasta el último día hábil del mes natural siguiente a aquél en que el hecho se produzca.



6. Los sujetos pasivos que no formulen su declaración de baja seguirán sujetos a la Tasa. Las bajas una vez comprobadas, surtirán efectos a partir del semestre natural siguiente a aquel en que se formulen.
7. Las alteraciones de orden físico, jurídico o económico que se produzcan tendrán efectividad en el semestre natural siguiente a aquel en que se formulen.
8. En circunstancias excepcionales y siempre que se tenga lectura a la fecha de la declaración, las alteraciones tendrán efectividad a partir de la fecha de esa declaración. (En este caso la toma de lectura vendrá conformada por el anterior y el nuevo sujeto pasivo).
9. La Administración advertirá al interesado en la declaración de alta que en virtud del artículo 124 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, Ley General Tributaria no será preceptiva la notificación expresa del alta o cualquier otra alteración en el padrón municipal de esta Tasa.
10. Se permitirá la entrada de funcionarios municipales o aquellas personas a quien se designe, a los domicilios o locales en los que se hallen instalados los contadores para efectuar su lectura o para inspeccionar en cualquier momento el estado de los mismos, así como si hubiere dudas sobre posibles defraudaciones, pudiéndose requerir a los dueños de los inmuebles para efectuar las aperturas correspondientes en muros, pisos, etc.

Artículo 9.- Devengo.

- a) La tasa por prestación del servicio municipal de agua se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se solicite el mismo o cuando se inicie la prestación correspondiente, si el mismo no ha sido solicitado.
- b) La Tasa por suministro de agua a domicilio se devenga con periodicidad cuatrimestral y el día primero de cada cuatrimestre natural y nace la obligación de contribuir en el momento en que se inicie la prestación del servicio, que se entiende que se produce en el momento en que se concede la licencia de acometida de agua.

Artículo 10.- Período Impositivo.

El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio de la prestación del servicio, en cuyo caso se devengará en ese momento.

Artículo 11. Régimen de Declaración e Ingreso.

El pago de la tasa por acometida de agua se realizará mediante autoliquidación.

1. El pago de la tasa por gastos de instalación de contador se efectuará mediante liquidación.



2. El pago de la tasa por el suministro regular de agua a domicilio se efectuará mediante recibo; realizándose la lectura del contador y su cobro cuatrimestralmente.
3. Si no se pudiera tomar lectura por estar ausente el ocupante, éste deberá llevarla al Ayuntamiento, facturándose, en caso contrario, como el cuatrimestre anterior.
4. Cuando se detecten dos o más ausencias consecutivas se realizará inspección de oficio al efecto de tomar lectura y regularizar la situación en la gestión tributaria de la tasa que afectará a aquellos períodos impositivos no prescritos.
5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 12.- Infracción y Defraudación.

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
2. El Ayuntamiento por acuerdo de la Junta de Gobierno Local puede, sin otro trámite, cortar el suministro de agua de un abonado cuando niegue la entrada en su domicilio para examen de las instalaciones o cuando existan roturas de precintos, sellos u otras marcas de seguridad y garantía puestas por el Ayuntamiento.
3. En caso de impago de dos cuotas consecutivas se presumirá que el sujeto pasivo se da de baja en el servicio, autorizando el corte de dicho suministro.
4. Incurrirán en responsabilidad:
 - 1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:
 - a) sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que les fuere denegada.
 - b) Antes de que la licencia les fuere concedida.
 - c) Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.
 - 2.- Quienes instalen contadores en forma que impida su lectura.
 - 3.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.
5. Cuando se produzca defraudación en los caudales de agua consumidos, la Administración Municipal fijará por estimación la cantidad defraudada para determinar la cuota correspondiente. A este efecto, el Servicio Técnico comunicará al Negociado de gestión de la tasa, el volumen de agua estimado según las circunstancias de la instalación mediante la que la defraudación se ha producido. La liquidación practicada según estos datos se someterá a la aprobación de la Alcaldía-Presidencia que resolverá sobre su procedencia y determinará la sanción que corresponda.



Artículo 13.- Corte del Suministro.

El corte de la acometida por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse el servicio, el pago de los derechos de nueva acometida.

Artículo 14.- Supresión del Servicio.

En caso de escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., por las que el Ayuntamiento tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 15. Ubicación e Instalación.

1. Los contadores de agua tendrán su ubicación en la fachada del edificio, concretamente en su frontal lateral de acceso por el portal, y si se tratara de una propiedad individual perteneciente a una urbanización, la ubicación será en el frente de la valla de cerramiento.
2. En ambos casos, el contador estará dotado de una protección global mediante hornacina metálica o de obra enrasada con la fachada debidamente aislada térmicamente, que tendrá como registro una puerta con llave de triángulo o similar de tipo estándar, que abrirá de manera giratoria sobre pernos metálicos. Este habitáculo cumplirá con los mínimos de medidas establecidas por el municipio para este tipo de instalaciones.
3. Cada finca, fuese cual fuese el número de viviendas o locales de todo tipo que acoja, estará dotada de un solo contador general que será el leído y mantenido por el Ayuntamiento, estableciéndose por la comunidad el sistema de lectura que para su régimen interior estime oportuno.
4. Los polígonos industriales, independientemente del número de fincas, tendrán un único contador general, que será leído y mantenido por el Ayuntamiento, estableciéndose por la comunidad el sistema de lectura que para su régimen interior estime oportuno.
5. Dicho contador único, será suministrado e instalado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera: Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Locales, La Ley General Tributaria en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Segunda: La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIONES	
FECHA ACUERDO PLENO	BOP GUADALAJARA
25-10-2011	19-12-2011
28-03-2012	30-05-2012
08-11-2012	31-12-2012
31-10-2013	30-12-2013
30-10-2014	31-12-2014
11-11-2015	13-12-2015
02-11-2020	30-12-2020 (246)
29-10-2021	31-12-2021 (247)



ANEXO

TARIFA 6.D

MANO DE OBRA

1 hora	Encargado	17,95 €
2 hora	Capataz	17,13 €
3 hora	Oficial primera	17,48 €
4 hora	Oficial segunda	16,33 €
5 hora	Ayudante	15,84 €
6 hora	Peón especializado	14,83 €
7 hora	Peón ordinario	14,72 €
8 hora	Maquinista o conductor	16,52 €
9 hora	Cuadrilla A	40,67 €
10 hora	Cuadrilla B	38,52 €
11 hora	Cuadrilla C	38,03 €
12 hora	Cuadrilla D	37,92 €
13 hora	Cuadrilla E	32,21 €
14 hora	Cuadrilla F	31,04 €
15 hora	Cuadrilla G	30,57 €

MAQUINARIA

16 hora	Retrocargadora neumáticos 50 CV	31,99 €
17 hora	Retrocargadora neumáticos 75 CV	38,26 €
18 hora	Retrocargadora neumáticos 100 CV	44,51 €
19 hora	Mini retroexcavadora	31,30 €
20 hora	Minicargadora con martillo rompedor	38,25 €
21 hora	Retro-pala con martillo rompedor	45,20 €



22 hora	Zanjadora de neumáticos 60 CV	33,39 €
23 hora	Zanjadora de neumáticos 110 CV	45,23 €
24 hora	Pala cargadora neumáticos 85 CV/1,2m3	43,82 €
25 hora	Pala cargadora neumáticos 115 CV/2,5m3	52,18 €
26 hora	Minicargadora neumáticos 40 CV	31,30 €
27 hora	Minicargadora neumáticos 60 CV	34,78 €
28 hora	Minicargadora neumáticos 80 CV	38,27 €
29 hora	Compre.está.eléctrico b.p. 17 m3/min.	6,39 €
30 hora	Compre.está.eléctrico metrop. 17 m3/min.	15,92 €
31 hora	Compre. portátil eléctrico b.p. 9 m3/min.	12,07 €
32 hora	Compr. Estacionario diesel b.p. 17 m3/min	12,07 €
33 hora	Comprs. Portátil diesel 20 m3/min. 21 bar	32,29 €
34 hora	Martillo manual picador eléctrico 11 kg	4,18 €
35 hora	Martillo manual perforador eléctrico 16 kg	4,35 €
36 hora	Martillo rompedor hidráulico 600 kg	10,64 €
37 hora	Dumper autocargable 1.500 kg.	4,62 €
38 hora	Dumper autocargable 2.000 kg.	6,25 €
39 hora	Dumper autocargable 3.000 kg.	7,64 €
40 hora	Dumper convencional 1.500 kg.	4,86 €
41 hora	Dumper convencional 2.000 kg.	6,48 €
42 hora	Dumper convencional 3.000 kg.	9,15 €
43 hora	Camión basculante de 8 t.	31,26 €
44 hora	Camión basculante 4x2 10 t.	33,57 €
45 hora	Bandeja vibrante de 300 kg.	3,93 €
46 hora	Rodillo vibratorio 65 cmetro 815 kg,	6,14 €



47 hora	Rodillo vibratorio 95 cmetro1211 kg,	8,11 €
48 hora	Corte c/sierra disco hormig.aglomerado	2,44 €
MATERIALES		
49 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 25 mm	0,66 €
50 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 32 mm	0,87 €
51 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 40 mm	1,13 €
52 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 50 mm	1,78 €
53 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 63 mm	2,79 €
54 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 75 mm	3,94 €
55 metro	Tubo polietileno ba (PE 100) (1Mpa) 90 mm	5,69 €
56 metro	Tubo polietileno bd (PE 32) (0,6Mpa) 20 mm	0,36 €
57 ud.	Codo polietileno de 20 mm	1,40 €
58 ud.	Codo polietileno de 25 mm	1,72 €
59 ud.	Codo polietileno de 32 mm	2,44 €
60 ud.	Codo polietileno de 40 mm	3,83 €
61 ud.	Codo polietileno de 50 mm	5,78 €
62 ud.	Codo polietileno de 63 mm	9,63 €
63 ud.	Codo polietileno de 75 mm	20,48 €
64 ud.	Codo polietileno de 90 mm	29,05 €
65 ud.	Te polietileno de 20 mm	2,11 €
66 ud.	Te polietileno de 25 mm	2,56 €
67 ud.	Te polietileno de 32 mm	3,66 €
68 ud.	Te polietileno de 40 mm	5,72 €
69 ud.	Te polietileno de 50 mm	8,96 €
70 ud.	Te polietileno de 63 mm	15,03 €
71 ud.	Te polietileno de 75 mm	33,44 €



72 ud.	Te polietileno de 90 mm	45,32 €
73 ud.	Enlace recto polietileno de 20 mm	1,40 €
74 ud.	Enlace recto polietileno de 25 mm	1,72 €
75 ud.	Enlace recto polietileno de 32 mm	2,44 €
76 ud.	Enlace recto polietileno de 40 mm	3,83 €
77 ud.	Enlace recto polietileno de 50 mm	5,31 €
78 ud.	Enlace recto polietileno de 63 mm	8,68 €
79 ud.	Enlace recto polietileno de 75 mm	17,03 €
OTROS MATERIALES		
80 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1	13,15 €
81 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1 1/2	18,87 €
82 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 1 1/4	15,79 €
83 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 2	21,96 €
84 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 2 1/2	33,41 €
85 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3	39,93 €
86 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3 1/2	56,98 €
87 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 3/4	11,90 €
88 ud	BRIDA REDONDA SIN TALADRAR GAL 4	65,91 €
89 ud	CODO 45° GALV. H-H 1 1/2"	14,42 €
90 ud	CODO 45° GALV. H-H 1"	6,29 €
91 ud	CODO 90° H-H 18	0,81 €
92 ud	CODO 90° H-H 22	1,60 €
93 ud	CODO 90° H-H 28	2,86 €
94 ud	CODO 90° H-H 35	15,90 €
95 ud	CODO 90° H-H 42	26,43 €
96 ud	CODO 90° H-H 54	50,34 €



97	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1	2,17 €
98	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1 1/2	5,26 €
99	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1 1/4	4,01 €
100	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1/2	1,03 €
101	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 1/4	1,83 €
102	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 2	7,89 €
103	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 2 1/2	25,05 €
104	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3	37,88 €
105	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3 1/2	67,40 €
106	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3/4	1,38 €
107	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 3/8	1,49 €
108	ud	CODO 90° H-H GALVANIZADO 4	61,33 €
109	ud	CODO90°M-H10	4,34 €
110	ud	CODO90°M-H12	1,95 €
111	ud	CODO90°M-H15	0,81 €
112	ud	CODO 90° M-H 18	2,06 €
113	ud	CODO 90° M-H 22	3,20 €
114	ud	CODO 90° M-H 28	6,07 €
115	ud	CODO 90° M-H 35	24,83 €
116	ud	CODO 90° M-H 42	35,24 €
117	ud	CODO 90° M-H 54	68,42 €
118	ud	CODO 90° M-H 8	6,29 €
119	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1	2,51 €
120	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1 1/2	6,75 €
121	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1 1/4	5,05 €



122	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1/2	1,14 €
123	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 1/4	2,06 €
124	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 2	9,73 €
125	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 2 1/2	29,07 €
126	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3	43,36 €
127	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3 1/2	64,07 €
128	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3/4	1,49 €
129	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 3/8	1,49 €
130	ud	CODO 90° M-H GALVANIZADO 4	58,35 €
131	ud	CODO LATON HEMBRA 15-1/2	1,38 €
132	ud	CODO LATON HEMBRA 15-3/4	2,51 €
133	ud	CODO LATON HEMBRA 15-3/8	1,60 €
134	ud	CODO LATON HEMBRA 18-1/2	1,60 €
135	ud	CODO LATON HEMBRA 18-3/4	2,41 €
136	ud	CODO LATON HEMBRA 22 - 1	4,34 €
137	ud	CODO LATON HEMBRA 22-1/2	2,64 €
138	ud	CODO LATON HEMBRA 22 - 3/4	2,86 €
139	ud	CODO LATON HEMBRA 28 - 1	5,50 €
140	ud	CODO LATON HEMBRA 28 -1 1/4	9,03 €
141	ud	CODO LATON HEMBRA 28 - 3/4	4,69 €
142	ud	CODO LATON HEMBRA 35 - 1 1/4	9,38 €
143	ud	CODO LATON HEMBRA 42 - 1 1/2	14,53 €
144	ud	CODO LATON HEMBRA 54 - 2	22,77 €
145	ud	CODO LATON HH 1"	4,91 €
146	ud	CODO LATON HH 1/2	1,83 €



147	ud	CODO LATON HH 3/4	2,51 €
148	ud	CODO LATON MACHO 12-1/2	1,72 €
149	ud	CODO LATON MACHO 12-3/8	1,60 €
150	ud	CODO LATON MACHO 18-1/2	2,17 €
151	ud	CODO LATON MACHO 18-3/4	2,64 €
152	ud	CODO LATON MACHO 22-1"	3,09 €
153	ud	CODO LATON MACHO 22-1/2	2,86 €
154	ud	CODO LATON MACHO 22 - 3/4	2,74 €
155	ud	CODO LATON MACHO 28 - 1	5,73 €
156	ud	CODO LATON MACHO 35 - 1 1/4	10,53 €
157	ud	CODO LATON MACHO 54 - 2	26,77 €
158	ud	CODO LATON MH 1"	5,05 €
159	ud	CODO LATON MH 1"	8,47 €
160	ud	CODO LATON MH 1/2	1,83 €
161	ud	CODO LATON MH 1/2	3,20 €
162	ud	CODO LATON MH 2"	18,30 €
163	ud	CODO LATON MH 3/4	2,98 €
164	ud	CODO LATON MH 3/4	5,15 €
165	ud	CRUZ LATON 1	7,79 €
166	ud	CRUZ LATON 1/2	3,43 €
167	ud	CRUZ LATON 3/4	4,91 €
168	ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 18	4,23 €
169	ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 22	6,18 €
170	ud	CRUZ LATON SOLDAR DE 28	9,73 €
171	ud	CURVA 45° H-H 10	5,60 €



172	ud	CURVA 45° H-H 12	3,43 €
173	ud	CURVA 45° H-H 15	0,92 €
174	ud	CURVA 45° H-H 18	2,29 €
175	ud	CURVA 45° H-H 22	2,74 €
176	ud	CURVA 45° H-H 28	4,91 €
177	ud	CURVA 45° H-H 35	18,30 €
178	ud	CURVA 45° H-H 42	32,26 €
179	ud	CURVA 45° H-H 54	59,16 €
180	ud	CURVA 45° M-H 10	6,41 €
181	ud	CURVA 45° M-H 12	2,41 €
182	ud	CURVA 45° M-H 15	0,68 €
183	ud	CURVA 45° M-H 18	2,41 €
184	ud	CURVA 45° M-H 22	2,29 €
185	ud	CURVA 45° M-H 28	5,15 €
186	ud	CURVA 45° M-H 35	20,14 €
187	ud	CURVA 45° M-H 42	35,35 €
188	ud	CURVA 45° M-H 54	59,16 €
189	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 10	2,06 €
190	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 12	0,81 €
191	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 15	0,68 €
192	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 18	1,14 €
193	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 22	1,83 €
194	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 28	3,66 €
195	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 35	12,94 €
196	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 42	17,85 €



197	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 54	50,46 €
198	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 6	5,15 €
199	ud	CURVA 90° H-H RADIO LARGO 8	5,83 €
200	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 22	2,74 €
201	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 28	7,79 €
202	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 35	23,56 €
203	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 42	35,35 €
204	ud	CURVA 90° M-H RADIO LARGO 54	65,91 €
205	ud	CURVA DESVIACION H-H 22	22,88 €
206	ud	CURVA DESVIACION M-H 12	11,33 €
207	ud	CURVA DESVIACION M-H 15	5,60 €
208	ud	CURVA DESVIACION M-H 18	13,85 €
209	ud	CURVA DESVIACION M-H 22	19,34 €
210	ud	CURVA LATON HH 1"	9,84 €
211	ud	CURVA LATON HH 1/2	3,88 €
212	ud	CURVA LATON HH 3/4	5,95 €
213	ud	ENLACE ACODADO HEMBRA 15-1/2	2,41 €
214	ud	ENLACE ACODADO HEMBRA 18-1/2	4,01 €
215	ud	ENLACE ACODADO MACHO 15-1/2	4,69 €
216	ud	ENLACE ACODADO MACHO 18-1/2	7,32 €
217	ud	ENLACE ACODADO MACHO 18-3/4	7,32 €
218	ud	ENLACE ACODADO MACHO 22 - 1	7,56 €
219	ud	ENLACE ACODADO MACHO 22 - 3/4	7,56 €
220	ud	ENLACE ACODADO MACHO 28 - 1	13,15 €
221	ud	ENLACE ACODADO MACHO 35 - 1 1/4	29,28 €



222	ud	ENLACE HEMBRA 15-1/2	4,34 €
223	ud	ENLACE HEMBRA 18-1/2	4,34 €
224	ud	ENLACE HEMBRA 18-3/4	5,38 €
225	ud	ENLACE HEMBRA 22 - 1	7,43 €
226	ud	ENLACE HEMBRA 22 - 3/4	5,83 €
227	ud	ENLACE HEMBRA 28 - 1	11,09 €
228	ud	ENLACE HEMBRA 35 -1 1/4	14,53 €
229	ud	ENLACE HEMBRA 42 - 1 1/2	22,88 €
230	ud	ENLACE HEMBRA 54 - 2	35,57 €
231	ud	ENLACE MACHO 15-1/2	3,88 €
232	ud	ENLACE MACHO 15-3/4	3,88 €
233	ud	ENLACE MACHO 18-1/2	3,88 €
234	ud	ENLACE MACHO 18-3/4	5,50 €
235	ud	ENLACE MACHO 22 - 1	7,56 €
236	ud	ENLACE MACHO 22 - 3/4	6,41 €
237	ud	ENLACE MACHO 28 -1	10,06 €
238	ud	ENLACE MACHO 35 - 1 1/4	14,88 €
239	ud	ENLACE MACHO 42 - 1 1/2	22,77 €
240	ud	ENLACE MACHO 54 - 2	38,44 €
241	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 12-1/2	0,92 €
242	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 12-3/8	0,68 €
243	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15-1/2	0,92 €
244	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15 - 3/4	1,38 €
245	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 15-3/8	0,68 €
246	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 18-1/2	1,03 €



247	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 18-3/4	1,38 €
248	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 - 1	2,29 €
249	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 -1/2	1,38 €
250	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 22 - 3/4	1,49 €
251	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 -1	2,64 €
252	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 - 1 1/4	2,64 €
253	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 28 - 3/4	2,51 €
254	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 35 - 1 1/4	5,26 €
255	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 42 -1 1/2	8,92 €
256	ud	ENTRONQUE ROSCA HEMBRA 54 - 2	13,15 €
257	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 12-1/2	0,92 €
258	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 15-1/2	0,92 €
259	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 15-3/4	1,38 €
260	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 18 - 1/2	1,14 €
261	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 18-3/4	1,38 €
262	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 -1	2,74 €
263	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 - 1/2	1,49 €
264	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 22 - 3/4	1,60 €
265	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 1	2,51 €
266	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 1 1/4	4,47 €
267	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 28 - 3/4	2,86 €
268	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 35 1 1/2	6,64 €
269	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 35 - 1 1/4	4,34 €
270	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 42 -1 1/2	5,95 €
271	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 42 - 1 1/4	5,83 €



272	ud	ENTRONQUE ROSCA MACHO 54 - 2	11,22 €
273	ud	GRIFO CODO ROSCA MANGUERA 1/2	7,43 €
274	ud	GRIFO CODO ROSCA MANGUERA 3/4	14,99 €
275	ud	GRIFO CURVO TURIA 1/2	6,07 €
276	ud	JUNTA GOMA 1/2	0,11 €
277	ud	JUNTA GOMA 3/4	0,11 €
278	ud	JUNTA GOMA 3/8	0,11 €
279	ud	JUNTA PLANA 1 1/2	0,23 €
280	ud	JUNTA PLANA 1 1/4	0,23 €
281	ud	JUNTA PLANA 1/2	0,23 €
282	ud	JUNTA PLANA 1/2	0,23 €
283	ud	JUNTA PLANA 2"	0,23 €
284	ud	JUNTA PLANA 3/4	0,11 €
285	ud	JUNTA PLANA 3/8	0,11 €
286	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 12	7,79 €
287	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 15	6,97 €
288	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 18	6,97 €
289	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 22	9,84 €
290	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 28	14,18 €
291	ud	LLAVE ESFERA SOLDAR PALANCA 35	25,41 €
292	ud	MACHON GALVANIZADO 1	1,60 €
293	ud	MACHON GALVANIZADO 1 1/2	3,88 €
294	ud	MACHON GALVANIZADO 1 1/4	3,09 €
295	ud	MACHON GALVANIZADO 1/2	1,03 €
296	ud	MACHON GALVANIZADO 1/4	1,95 €



297	ud	MACHON GALVANIZADO 2	6,29 €
298	ud	MACHON GALVANIZADO 2 1/2	17,62 €
299	ud	MACHON GALVANIZADO 3	27,46 €
300	ud	MACHON GALVANIZADO 3 1/2	40,85 €
301	ud	MACHON GALVANIZADO 3/4	1,14 €
302	ud	MACHON GALVANIZADO 3/8	1,72 €
303	ud	MACHON GALVANIZADO 4	51,14 €
304	ud	MACHON LATON 1	2,51 €
305	ud	MACHON LATON 1 1/2	4,47 €
306	ud	MACHON LATON 1 1/4	4,01 €
307	ud	MACHON LATON 1/2	0,68 €
308	ud	MACHON LATON 2	8,81 €
309	ud	MACHON LATON 2 1/2	15,33 €
310	ud	MACHON LATON 3	22,77 €
311	ud	MACHON LATON 3/4	1,38 €
312	ud	MACHON LATON REDUC. 1-1/2	1,95 €
313	ud	MACHON LATON REDUC. 1 - 3/4	2,17 €
314	ud	MACHON LATON REDUC. 11/2-1	4,69 €
315	ud	MACHON LATON REDUC. 11/2-1 1/4	5,26 €
316	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2 - 1/2	4,47 €
317	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/2 - 3/4	4,34 €
318	ud	MACHON LATON REDUC. 11/4-1	3,32 €
319	ud	MACHON LATON REDUC. 11/4-1/2	2,98 €
320	ud	MACHON LATON REDUC. 1 1/4 - 3/4	3,09 €
321	ud	MACHON LATON REDUC. 2-11/2	7,43 €



322	ud	MACHON LATON REDUC. 2-11/4	6,97 €
323	ud	MACHON LATON REDUC. 2-1/2	6,87 €
324	ud	MACHON LATON REDUC. 2-1/2	7,21 €
325	ud	MACHON LATON REDUC. 2 - 3/4	6,75 €
326	ud	MACHON LATON REDUC. 2 1/2-2	16,03 €
327	ud	MACHON LATON REDUC. 3 - 2	22,20 €
328	ud	MACHON LATON REDUC. 3-21/2	22,88 €
329	ud	MACHON LATON REDUC. 3/4 - 1/2	1,26 €
330	ud	MACHON LATON REDUC. 4-2 1/2	57,88 €
331	ud	MACHON LATON REDUC. 4 - 3	62,70 €
332	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1	5,26 €
333	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1 1/2	24,72 €
334	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1 1/4	18,87 €
335	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 1/2	2,06 €
336	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 2	41,18 €
337	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 2 1/2	72,88 €
338	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 3	100,34 €
339	ud	MANGUITO ELECTROLITICO 3/4	3,88 €
340	ud	MANGUITO LATON 1 1/2	6,75 €
341	ud	MANGUITO LATON 1"	3,09 €
342	ud	MANGUITO LATON 1/2	1,26 €
343	ud	MANGUITO LATON 3/4	2,06 €
344	ud	MANGUITO LATON 3/8	1,03 €
345	ud	MANGUITOSH-H15	0,23 €
346	ud	MANGUITOSH-H18	0,45 €



347	ud	MANGUITOS H-H 22	0,81 €
348	ud	MANGUITOS H-H 28	2,29 €
349	ud	MANGUITOS H-H 35	5,95 €
350	ud	MANGUITOS H-H 42	11,79 €
351	ud	MANGUITOS H-H 54	19,90 €
352	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1	1,49 €
353	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1 1/2	3,88 €
354	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1 1/4	2,86 €
355	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1/2	0,92 €
356	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 1/4	1,49 €
357	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 2	6,41 €
358	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 2 1/2	20,36 €
359	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3	26,43 €
360	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3 1/2	59,26 €
361	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3/4	1,14 €
362	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 3/8	1,38 €
363	ud	MANGUITO ROSCA DCHA GALV. 4	53,89 €
364	ud	RACOR LOCO CODO 18-1/2	2,17 €
365	ud	RACOR LOCO HEMBRA 12-1/2 PLANO	1,26 €
366	ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-1/2	1,26 €
367	ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-1/2 PLANO	1,26 €
368	ud	RACOR LOCO HEMBRA 15-3/4	2,17 €
369	ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-1/2	1,49 €
370	ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-1/2 PLANO	1,49 €
371	ud	RACOR LOCO HEMBRA 18-3/4	1,95 €



372	ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 1	3,55 €
373	ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 3/4	2,17 €
374	ud	RACOR LOCO HEMBRA 22 - 3/4 PLANO	2,17 €
375	ud	RACOR LOCO HEMBRA 28 - 1	4,01 €
376	ud	RACOR LOCO HEMBRA 28 - 3/4	4,69 €
377	ud	RACOR MARSELLA 1	2,29 €
378	ud	RACOR MARSELLA 3/4	1,26 €
379	ud	REDUCION HEXAGONAL 1-1/2	1,83 €
380	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 - 3/4	1,38 €
381	ud	REDUCION HEXAGONAL 11/2-1	5,15 €
382	ud	REDUCION HEXAGONAL 11/2-1 1/	3,66 €
383	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2 -1/2	5,73 €
384	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/2 - 3/4	5,60 €
385	ud	REDUCION HEXAGONAL 11/4-1	3,09 €
386	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/4 -1/2	3,77 €
387	ud	REDUCION HEXAGONAL 1 1/4 - 3/4	3,66 €
388	ud	REDUCION HEXAGONAL 2 -1	9,26 €
389	ud	REDUCION HEXAGONAL 2-11/2	6,18 €
390	ud	REDUCION HEXAGONAL 2-11/4	8,58 €
391	ud	REDUCION HEXAGONAL 2-1/2	9,73 €
392	ud	REDUCION HEXAGONAL 3/4-1/2	0,92 €
393	ud	SELLADOR TUBERIAS C/ TEFLON KF	14,07 €
394	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1	1,83 €
395	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1 1/2	4,01 €
396	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1 1/4	3,43 €



397	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 1/2"	1,14 €
398	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2	6,52 €
399	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 2 1/2	15,45 €
400	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3	17,51 €
401	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3 1/2	25,29 €
402	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 3/4	1,49 €
403	ud	TAPON HEMBRA GALVANIZADO 4	29,18 €
404	ud	TAPON LATON MACHO 1"	1,60 €
405	ud	TAPON LATON MACHO 1/2	0,58 €
406	ud	TAPON LATON MACHO 1/2"	0,58 €
407	ud	TAPON LATON MACHO 3/4	0,92 €
408	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1	1,38 €
409	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1 1/2	2,86 €
410	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1 1/4	2,06 €
411	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 1/2"	0,81 €
412	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 2	4,34 €
413	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 2 1/2	11,66 €
414	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3	14,88 €
415	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3 1/2	21,28 €
416	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 3/4	1,03 €
417	ud	TAPON MACHON GALVANIZADO 4	24,60 €
418	ud	TEDE LATON 18-1/2	2,17 €
419	ud	TEDE LATON 18-3/4	3,55 €
420	ud	TE DE LATON 22 -1	5,38 €
421	ud	TE DE LATON 22 - 1 1/2	3,77 €



422	ud	TE DE LATON 22 - 3/4	4,34 €
423	ud	TE DE LATON 28 -1	7,56 €
424	ud	TE DE LATON 28 - 3/4	9,49 €
425	ud	TE DE LATON 35 - 1 1/4	12,70 €
426	ud	TE DE LATON 42 -1 1/2	19,80 €
427	ud	TE DE LATON 54 - 2	31,34 €
428	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1	3,09 €
429	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1 1/2	7,66 €
430	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1 1/4	5,83 €
431	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1/2	1,38 €
432	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 1/4	2,64 €
433	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 2	11,66 €
434	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 2 1/2	36,94 €
435	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3	43,36 €
436	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3 1/2	85,81 €
437	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3/4	1,95 €
438	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 3/8	2,06 €
439	ud	TE HEMBRAS IGUALES 90° 4	78,03 €
440	ud	TE H-H-H-18	1,95 €
441	ud	TE H-H-H- 22	3,43 €
442	ud	TE H-H-H- 28	7,66 €
443	ud	TE H-H-H- 35	23,69 €
444	ud	TE H-H-H- 42	45,65 €
445	ud	TE H-H-H- 54	75,51 €
446	ud	TE LATON 1"	6,07 €



447	ud	TE LATON 1/2	2,41 €
448	ud	TE LATON 2"	25,17 €
449	ud	TE LATON 3/4	3,32 €
450	ud	TEFLON EN HILO (100 MTS)	8,47 €
451	ud	TEFLON EN HILO (150 MTS)	14,07 €
452	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 1"	9,38 €
453	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 1/2	4,47 €
454	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 2"	22,08 €
455	ud	TUERCA DE UNION LATON HH 3/4	6,97 €
456	ud	TUERCA DE UNION LATON MH 1	9,73 €
457	ud	TUERCA DE UNION LATON MH 1/2	4,47 €
458	ud	TUERCA DE UNION LATON MH 3/4	7,32 €
459	ud	TUERCA UNION H GALV. 1	8,00 €
460	ud	TUERCA UNION H GALV. 1 1/2	14,31 €
461	ud	TUERCA UNION H GALV. 1 1/4	11,09 €
462	ud	TUERCA UNION H GALV. 1/2	5,38 €
463	ud	TUERCA UNION H GALV. 2	20,14 €
464	ud	TUERCA UNION H GALV. 2 1/2	50,68 €
465	ud	TUERCA UNION H GALV. 3 1/2	124,71 €
466	ud	TUERCA UNION H GALV. 3/4	6,64 €
467	ud	TUERCA UNION H GALV. 3/4	74,59 €
468	ud	TUERCA UNION H GALV. 4	144,05 €
469	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1	8,58 €
470	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1 1/2	16,81 €
471	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1 1/4	13,04 €



472	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 1/2	5,95 €
473	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 2	24,72 €
474	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 2 1/2	50,56 €
475	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3	64,99 €
476	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3/4	6,87 €
477	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 3/8	3,20 €
478	ud	VALVULA COMPUERTA LATON 4	120,13 €
479	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1 1/2"	33,41 €
480	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1 1/4"	21,39 €
481	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1"	13,96 €
482	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 1/2"	6,41 €
483	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 2 1/2"	87,64 €
484	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 2"	49,08 €
485	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 3"	130,20 €
486	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 3/4"	9,26 €
487	ud	VALVULA SERIE TAJO 2000 4"	233,62 €
488	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 12	7,89 €
489	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 15	6,97 €
490	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 18	6,97 €
491	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 22	9,96 €
492	ud	VALVULA SOLDAR MARIPOSA DE 28	14,31 €
493	ud	VALVULA TER PALANCA DE 2 1/2"	125,39 €
494	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1	12,81 €
495	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1 1/2	25,17 €
496	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1 1/4	19,80 €



497	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 1/2	7,21 €
498	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 2	36,39 €
499	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 2 1/2	66,81 €
500	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 3	86,72 €
501	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 3/4	8,58 €
502	ud	VALVULA TRETEN.A CLAPETA 4"	164,64 €
503	ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA PEQUENO	61,81 €
504	ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA MEDIANO	66,55 €
505	ud	ARMARIO PARA CONTADOR DE AGUA GRANDE	103,91 €